

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMCC-ALCALDIA-001-2024

LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad, estatal, ejercerán solamente las

Competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el numeral 5 de su artículo 1, al determinar su objeto y ámbito de aplicación prevé que estarán sujetas a dicha normativa las Entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo y sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuestos del Estado; y de existir reformas o traspasos que deban realizarse de una misma área, programa o subprograma, siempre que existan fondos con disponibilidad suficiente, estas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de la resolución debidamente motivada, emitida por la máxima Autoridad, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento de la citada normativa;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...)*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la***

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 60 letra “b”, que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica en su artículo “Art. 278.-Gestión por contrato. -En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”

Que, mediante Memorando Nro. 001-GADMCCCH-DF-2024-0010-M, de fecha 03 de enero del 2024, suscrito por la Ing. Marlith Parreño DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCCCH, manifiesta lo siguiente: *“una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio fiscal 2024 el 08 de diciembre del 2023 y al existir los planes Operativos Anuales (POAS) de las diferentes áreas requirentes, en base a los mismos se procedió a elaborar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo para el ejercicio económico 2024; por tal razón solicito disponer a quién corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación de Plan Anual de Contratación Pública del Ejercicio Fiscal 2024; con la finalidad de disponer de Área de Compras Públicas su publicación dentro del Sistema Oficial de Contratación del Ecuador y poder Iniciar con los procesos de contratación”*.

Que, mediante Memorando Nro.GADMCCCH-A-2024-0010-M, de fecha 04 de enero del 2024, el Ing. José Luis Arteaga León, Alcalde, DISPONE al Ab. Klery Escobar, Procurador Sindico, la elaboración de la Resolución del Plan Anual de Contratación Pública “PAC” 2024.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y las Leyes de la República;

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC), de Obras, Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo para el ejercicio fiscal del año 2024, el mismo que se anexa a la presente resolución:

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo, la publicación de la Resolución del Plan Anual de Contratación (PAC), de Obras, Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo para el ejercicio fiscal del año 2024, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente, a los cinco días del mes de enero del 2024.

Ing. José Luis Arteaga León
ALCALDE